**Situación 1:**

En esta caso se debe aplicar el convenio colectivo establecido entre los sindicatos y empresarios. Puesto que el contrato de trabajo es un acuerdo que se encuentra un nivel después del Convenio Colectivo en la jerarquía de leyes que rigen nuestra convivencia y, en este caso, su situación laboral, éste no puede empeorar las condiciones establecidas en el convenio, es decir, sólo puede mejorar las condiciones previamente establecidas en el convenio si es posible. Por tanto, en esta situación, ya que el contrato de trabajo infringe con los mínimos establecidos en el convenio, se aplicaría las leyes del Convenio Colectivo y Jimena Martínez tendría derecho a 20 días de permiso remunerado por motivos de matrimonio.

**Situación 2:**

No es posible, por ley los días de huelga no pueden ser descontados en las vacaciones, por tanto, esta acción es ilegal y denunciable.

**Situación 3:**

No es posible, como requisito imprescindible de la relación laboral entre empresario y trabajador, este último está obligado a acudir a su puesto de trabajo y no puede hacerlo nadie más en su lugar.

**Situación 4:**

**Situación 5:**

**Situación 6:**

**Situación 7:**

Atendiendo a la definición de que una relación labora es aquella situación en que una persona (un trabajador) ofrece mano de obra para llevar a cabo las tareas que le encomienda otra persona (el empresario) independientemente de los resultados a cambio de un beneficio económico, esta situación se puede considerar como relación laboral. Sin embargo, es una situación especial conocida como trabajo de amistad en que los trabajadores se ofrecen a trabajar de forma puntual por causas sociales. Aquí se aplican requisitos de relación laboral especiales.

**Situación 8:**

**Situación 9:**

**Ejercicio Final:**

La discriminación es una situación que se da cuando un empresario o institución toma decisiones que afectan a un colectivo de trabajadores de manera negativa por motivos como su sexo, origen, edad, religión, entre otros. Se distinguen dos tipos de discapacidad: la discriminación directa y la discriminación indirecta.